



# **REFORMAS CONSTITUCIONALES DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS EN LA LABOR JURISDICCIONAL**

*Programa Nacional de Capacitación y Difusión en Materia de Amparo*

## **PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE AMPARO**

### **B A S E S   G E N E R A L E S**

#### **I. Justificación**

La reforma constitucional en materia de amparo del 6 de junio de 2011 ha significado un avance normativo de gran trascendencia para este mecanismo de defensa de los derechos de las personas.

Con base en ella se han ampliado, entre otros: 1.- el objeto de protección del juicio, a fin de poder salvaguardar no solamente derechos y sus garantías de fuente constitucional sino los reconocidos en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte; 2.- el interés para promover el juicio, dado que se añade al interés jurídico el interés legítimo individual o colectivo, lo que permitirá una defensa más adecuada de todo tipo de derechos, como los sociales; 3.- los actos de autoridad sujetos a control constitucional, incluyendo ahora actuaciones de particulares y reforzando la impugnación de todo tipo de omisiones, y 4.- los efectos de la jurisprudencia que declare la invalidez de normas generales, con el establecimiento de un procedimiento de colaboración entre poderes que

eventualmente puede derivar en la declaratoria general de inconstitucionalidad de esas normas.

Bajo ese marco, en la actualidad toca el turno de dar respuesta a las expectativas formuladas en anticipación a la expedición de la nueva Ley de Amparo, pues una vez que la misma ha sido publicada el pasado 2 de abril de 2013, es responsabilidad de los juzgados, tribunales y Suprema Corte de Justicia de la Nación, competentes para conocer del juicio de amparo, asegurar que las disposiciones de aquel ordenamiento cumplan con los estándares fijados por el texto constitucional. Tarea en la que la judicatura ordinaria es corresponsable, en lo tocante a la jurisdicción en materia de amparo y principalmente en su papel de autoridades responsables.

En ese sentido, la práctica cotidiana alrededor del juicio de amparo será el escenario en el que la judicatura nacional deberá responder a la sociedad en su conjunto, pues las personas esperan que ante la violación de sus derechos, el amparo sea el medio efectivo, ágil y sencillo para remediarlas. Reto que atiende el presente Programa Nacional de Capacitación y Difusión en Materia de Amparo.

## **II. Visión**

Sin menoscabar la importancia de la aludida reforma constitucional del juicio de amparo, se debe tomar conciencia del impacto que para este mecanismo de garantía tiene la diversa reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, pues a partir de ella, la nueva Ley de Amparo además de reglamentar los artículos 103 y 107 de nuestra Constitución Política, constituye también un ordenamiento reglamentario de sus artículos primero, 17 y hasta 113.

Es así que no debe perderse de vista que el juicio de amparo es un medio para el cumplimiento de otras finalidades constitucional y convencionalmente legítimas. En esa línea, conforme al artículo primero constitucional, a través suyo los órganos jurisdiccionales, en el ámbito de sus competencias, deberán atender sus obligaciones de respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos, sus deberes de prevención, investigación, sanción y reparación de las eventuales violaciones a esos derechos, y todo ello a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen en esta materia. A la par, de acuerdo al artículo 17 constitucional, por esta vía las personas podrán acceder a la justicia bajo la tutela jurisdiccional de todo acto de autoridad y de particulares que menoscabe sus derechos, incluso como una especie más de las acciones colectivas. Sin olvidar que el amparo también puede constituirse en un mecanismo más para hacer justiciable la responsabilidad objetiva del Estado por su actuación irregular y demandar la indemnización correspondiente, en términos del artículo 113 constitucional.

Con independencia de ello, la trascendencia de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011 descansa en que a causa suya el amparo debe vislumbrarse bajo un enfoque de derechos humanos y apreciarse al menos con dos naturalezas, como mecanismo de garantía de los derechos, a la vez que como una manifestación del derecho humano a contar con un recurso judicial efectivo. Y a la luz de esta óptica internacional, dada su vinculación con este derecho, el juicio de amparo debe resultar accesible para todas las personas, breve, sencillo, adecuado y efectivo para defender sus derechos.

En consecuencia, las disposiciones que rigen al amparo en la nueva Ley, tienen que analizarse, aplicarse e interpretarse de manera que se ajusten al recurso judicial

efectivo que se requiere para la protección especializada de diversos derechos específicos de las mujeres, las personas con discapacidad, personas, comunidades y pueblos indígenas, niñas, niños y adolescentes, personas en situación de calle, migrantes, personas de edad y cualquier persona o grupo en situación de vulnerabilidad. Con esta lógica, la actuación de los órganos judiciales competentes para conocer del juicio de amparo, incluido el momento deliberativo previo al dictado de una sentencia, debe acompañarse de una perspectiva de género, de una visión culturalmente adecuada y aceptable para personas, comunidades y pueblos indígenas, atenta al interés superior de la niñez, a los principios de inclusión, autonomía y dignidad de las personas con discapacidad, y así, según sean los casos.

Asimismo, apreciado el amparo como derecho y como garantía para la protección de los demás derechos, le resulta aplicable el mandato previsto en el párrafo primero del artículo primero constitucional, en cuanto a la posibilidad de imponerle restricciones. Es por ello que al juicio de amparo sólo puede limitársele en los supuestos y bajo las condiciones que fija la Constitución, en razón de que para restringir o limitar a un derecho o a una garantía se requiere forzosamente de un fundamento constitucional. De hecho, en atención a este principio de reserva constitucional, la nueva Ley de Amparo debe analizarse, aplicarse e interpretarse de manera que no limite o restrinja al juicio de amparo más allá de lo permitido constitucionalmente. De igual manera, dado su carácter de derecho humano que está reconocido en fuentes de origen internacional, como el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se abre la posibilidad para que dicho ordenamiento legal quede sujeto a un control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad a cargo de los tribunales en la materia.

Adicionalmente, siendo el juicio de amparo tanto un derecho como una garantía para la protección de los demás derechos, la nueva Ley de Amparo debe verse como un conjunto de normas sobre derechos humanos al que le aplican los mandatos establecidos en el párrafo segundo del artículo primero constitucional, tanto el de interpretación conforme como el del principio *pro persona*. Ello impone que toda disposición de tal ordenamiento deba ser interpretada conforme a la Constitución General y a las fuentes internacionales que sitúan al amparo como un recurso judicial efectivo, favoreciendo en todo momento la mayor protección para las personas, e inclusive, en observancia del principio *pro persona*, las disposiciones constitucionales que rigen al juicio de amparo también quedan sujetas a una adecuación con el marco jurídico de fuente internacional sobre aquel derecho.

De la mano de esta visión, influida por el nuevo paradigma derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y teniendo como marco la mencionada reforma constitucional de amparo y las inquietudes del personal judicial, en seguimiento de las actividades previas de formación, las instituciones convocantes –Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal e Instituto de la Judicatura Federal, junto con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia– impulsarán este Programa Nacional de Capacitación y Difusión en Materia de Amparo.

### **III. Objetivos Generales**

El presente Programa Nacional de Capacitación y Difusión, con total respeto por la independencia y autonomía jurisdiccionales, busca dotar a titulares y personal de la judicatura nacional de las herramientas teóricas y prácticas necesarias para ejercer

un análisis crítico y con enfoque de derechos humanos de la nueva Ley de Amparo, de conformidad con los más altos estándares de protección y garantía de los derechos humanos derivados tanto de fuentes constitucionales como de origen internacional, a la vez que servir de espacio de encuentro para que se compartan las experiencias que se han obtenido en la práctica a raíz de que entró en vigor ese ordenamiento legal.

Con idéntica relevancia, en el presente Programa Nacional de Capacitación y Difusión se incluyen actividades de formación abiertas a todo público con el fin de acercar al amparo con la sociedad, de modo que todas las personas en el país puedan familiarizarse con este mecanismo de garantía de sus derechos humanos, trascendiendo tradicionales barreras económicas, sociales y culturales, bajo el entendido de que el mejor conocimiento del amparo facilitará que resulte accesible a todo mundo.

#### **IV. Actividades**

El Programa Nacional de Capacitación y Difusión en Materia de Amparo se compone de una serie de actividades de diferente formato cuyo eje vertebral es el análisis crítico del marco normativo que regula al juicio de amparo y su aplicación en la práctica judicial, a fin de proporcionar mejores herramientas que promuevan la consolidación del papel de garantes de los derechos para juzgados y tribunales, federales y ordinarios, en el ámbito de sus competencias relacionadas con el amparo.

##### *1.- Ciclo de mesas de análisis de la nueva Ley de Amparo con enfoque de derechos humanos.*

Durante los días 17 al 20 y 24 al 27 de junio, así como 1 y 2 de julio de 2013, se realizará un ciclo de mesas que tendrá como finalidad exponer y debatir los principales temas relacionados con el nuevo paradigma de análisis del juicio de amparo, con asistencia de representantes de la judicatura nacional pero abierto a la difusión para todo público, a través de su grabación por el Canal Judicial y su seguimiento por internet y en las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal y las Casas de la Cultura Jurídica.

### 2.- Diálogos para la instrumentación de la nueva Ley de Amparo.

Con carácter presencial, los días 4 y 5 de julio de 2013, y en formato virtual posteriormente, tendrán lugar los diálogos de que se trata, con la idea de contribuir a homologar criterios de aplicación sobre la materia de amparo y establecer estándares mínimos de la forma en cómo las y los operadores del juicio deben transitar por el marco procesal que se infiere de la nueva Ley de Amparo y a la vez, fortalecer el ejercicio de la función jurisdiccional en cuanto a la adecuada protección de los derechos humanos y la reparación de las eventuales violaciones a esos derechos.

### 3.- Curso de actualización sobre la nueva Ley de Amparo.

A partir de agosto dará inicio esta actividad a desarrollarse en el Instituto de la Judicatura Federal, la cual tendrá por objetivo analizar las novedades relevantes en la legislación vigente, con motivo de la reforma constitucional del 6 de junio de 2011 y la publicación de la nueva Ley de Amparo, con énfasis en la problemática de su aplicación cotidiana en juzgados y tribunales, a la par que con la revisión de

propuestas de soluciones a las problemáticas detectadas. Su difusión para todo público se llevará a cabo a través de su grabación por el Canal Judicial y su seguimiento por internet y en las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal y las Casas de la Cultura Jurídica.

#### 4.- Actividades de difusión: el amparo al alcance de todas las personas.

A partir de agosto dará inicio esta actividad a desarrollarse en las Casas de la Cultura Jurídica de todo el país, la cual tiene por meta explicar el juicio de amparo a la población en general pero con énfasis dirigido a las y los docentes de todos los niveles de estudio, a través de un manual que destaque los principales temas procedimentales y los fines de tal medio de garantía de los derechos.

#### 5.- Plan de capacitación para la implementación del Sistema Electrónico en materia de Amparo.

Esta actividad tiene por finalidad la capacitación de todo el personal de la judicatura nacional que, en términos de la nueva Ley de Amparo, tenga la responsabilidad de tramitar electrónicamente cualquier actuación de un juicio de amparo mediante el empleo de las tecnologías de la información.

#### 6.- Actividades de seguimiento.

A partir de las anteriores actividades se fomentarán talleres de debate, publicaciones colectivas y cualesquiera otras, por medio de las cuales se intercambien experiencias de las actuaciones y resoluciones de la judicatura nacional en torno al juicio de amparo, a fin de dar a conocer los criterios que



contribuyan al mayor impulso del análisis, interpretación y aplicación de la nueva Ley de Amparo con enfoque de derechos humanos.

## **V. Constancias**

Las personas participantes en las diferentes actividades de este Programa Nacional de Capacitación y Difusión en Materia de Amparo que cumplan con las bases específicas de cada una de ellas tendrán derecho a la emisión de constancias particulares a cada actividad firmadas por la institución responsable de ellas. En el caso de que se participe en todas las actividades previstas, salvo las de seguimiento que quedan abiertas, recibirán una constancia general suscrita por todas las instituciones convocantes –Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia–.

## **VI. Información del Programa Nacional**

Toda la información concerniente al presente Programa, así como la generada con motivo de las actividades que lo conforman, estará disponible para todo público en el micrositio especializado sobre la Nueva Ley de Amparo que compartirán las instituciones convocantes. En él se establecerá una sección para aclarar cualquier interrogante en torno a las presentes Bases y las particulares de cada actividad del Programa Nacional, así como para definir las circunstancias no previstas en ellas.